

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 18  
SERIE 2009-2010  
(P. de R. Núm. 7, Serie 2009-2010)**

**APROBADA:**

**11 DE AGOSTO DE 2009**

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO DE QUINCE PUNTO VEINTIOCHO (15.28) CUERDAS, LOCALIZADO EN LA PR 176, KM. 6.4 INT., DEL BARRIO CUPEY, SECTOR LAS CURÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EN DICHO INMUEBLE EL *CENTRO ECUESTRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN*; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece la facultad de los municipios para adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. Ese mismo Artículo, permite a los municipios poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la Ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.002 del referido estatuto, autoriza a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción;

**POR CUANTO:** Con el propósito de mejorar el acceso de la ciudadanía al deporte ecuestre, la actual Administración de la Ciudad Capital, entiende necesario poner a la disposición de nuestra gente, unas instalaciones dignas que permitan el desarrollo de dicha disciplina;

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** Atendiendo el reclamo de la comunidad, se ha identificado una propiedad localizada en la PR 176 Km. 6.4 Int., Barrio Cupey, Sector Las Curías, Río Piedras, Puerto Rico, la cual cuenta con las condiciones idóneas para ser desarrollada para la práctica del Deporte Ecuestre;

**POR CUANTO:** En dicho predio, se propone el establecimiento de un Centro que se encargue de promover el deporte ecuestre. Éste será el único Centro para aprendizaje y competencias en las disciplinas de salto, paso fino y rodeo. Allí, tanto la juventud sanjuanera como los amantes de la equitación de otros lugares, podrán desarrollar sus destrezas con la supervisión de los mejores técnicos de dicha disciplina en la Isla. Además, se establecerá una escuela de herrería y un área de veterinaria en las instalaciones. Este centro será complementado con el *Parque Eco-turístico de Las Curías*, que incluirá instalaciones para practicar kayak y canoa en conjunto con la Federación de este deporte y un Gimnasio Comunitario. Este Proyecto Eco-turístico de Las Curías, ubicado en la propiedad adyacente a donde será el *Centro Ecuestre*, formará parte del conocido proyecto del *Estuario de San Juan* y se podrán realizar actividades tales como la pesca, kayak, remos, botes de pedales y campamentos. En fin, en conjunto con el Centro Ecuestre, se desarrollará un área totalmente amigable con nuestro ambiente y la preservación del mismo;

**POR CUANTO:** Las instalaciones existentes de Centro Ecuestre se relocalizarán en dicho predio y el proyecto ambiciona ofrecer a los residentes de San Juan un concepto que atempere el diseño a la realidad de las necesidades actuales de los usuarios. En términos generales, se anticipa un proyecto funcional, con terminaciones duraderas y con énfasis en un diseño arquitectónico atractivo y llamativo donde, entre otras cosas, se diseñarán las siguientes instalaciones para el deporte ecuestre:

1. Un (1) picadero principal de aproximadamente 108,500 pies cuadrados con un (1) almacén para guardar vallas de aproximadamente 500 pies cuadrados, una (1) caseta/oficina/torre de jueces de aproximadamente 1,000 pies cuadrados, asientos para aproximadamente 1,000 personas (con un área de baños y venta de comida ligera de aproximadamente 2,000 pies cuadrados), una (1) plaza abierta, un (1) área de pasadías y un (1) edificio de aproximadamente 4,000 pies cuadrados que albergará una(1) tienda de accesorios, un (1) salón bar-restaurante, baños y un (1) área exterior de estar, todos con vista al picadero.
2. Dos (2) picaderos de ejercicios de aproximadamente 23,900 pies cuadrados cada uno,
3. Cinco (5) corrales de ejercicios de aproximadamente 5,300 pies cuadrados cada uno,
4. Cuatro (4) establos contiguos con espacio para aproximadamente 112 caballos, aproximadamente 120 casilleros, un área de bañar los caballos y un área de secar los caballos.
5. Un (1) almacén de alimentos.
6. Un (1) camino de paseo para los caballos alrededor de los picaderos y del promontorio central de la propiedad;

**POR CUANTO:** Por otro lado, se diseñarán tres (3) áreas de estacionamiento; un (1) área de estacionamiento de servicio para las instalaciones del restaurante y tienda de accesorios, un (1) área de estacionamiento de servicios para empleados y socios de

aproximadamente treinta (30) espacios (incluyendo un área para el recogido de los desperdicios sólidos) y un (1) área de estacionamiento general para el público de aproximadamente ciento seis (106) espacios;

**POR CUANTO:** A fin de poder realizar las mejoras antes descritas, es necesario adquirir el predio de terreno que se recomienda en esta Resolución, siendo el uso propuesto uno cónsono al ambiente y características del sector. El Proyecto es uno deseado por la comunidad que ciertamente redundará en el fomento del deporte y la actividad física y servirá como instrumento directo en el fortalecimiento de la salud y calidad de vida de nuestros ciudadanos;

**POR CUANTO:** De acuerdo a tasación, realizada por el tasador Rinaldi Pérez Altieri, Lic. 689EPA, el predio tiene un valor de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00) al 17 de octubre de 2008. De otra parte, en tasación realizada por el tasador David Ouviaña Izquierdo, Lic. 229CG, efectiva al 1 de diciembre de 2008, resulta dicho informe de valoración en la cantidad de un millón cuatrocientos mil dólares (\$1,400,000.00);

**POR CUANTO:** El solar actualmente consta inscrito a favor de la Sucn. Frank J. González, la cual ha manifestado estar dispuesta a vender el mismo al Municipio de San Juan por la cantidad de tasación de un millón cuatrocientos mil dólares (\$1,400,000.00);

**POR CUANTO:** La adquisición de este terreno traerá beneficios inmediatos para los usuarios y residentes, y protegerá el fin público de garantizar a los amantes de este deporte el uso, goce y disfrute de unas instalaciones dignas para la práctica del mismo;

**POR CUANTO:** El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan recomienda favorablemente la adquisición del terreno para los fines antes descritos.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar la adquisición de un predio de terreno de quince punto veintiocho (15.28) cuerdas, localizado en la PR 176, km. 6.4 Int., del Barrio Cupey, *Sector Las Curías* del término Municipal de San Juan, por la suma de un millón cuatrocientos mil dólares (\$1,400,000.00), más los gastos incidentales que se generen con dicha transacción con el propósito de establecer en dicho inmueble el *Centro Ecuestre del Municipio de San Juan*, según descrito a continuación:

**“RÚSTICA:** Parcela de terreno radicada en el barrio Cupey del término municipal de Río Piedras, con una cabida superficial de quince punto veintiocho (15.28) cuerdas, equivalentes a seis (6) hectáreas, cincuenta y seis (56) centiáreas, treinta y cinco (35) miliáreas, en lindes por el Norte con terrenos de José Trinidad Andino, Justo Figueroa, Saturnino Figueroa, Antonio Figueroa, Margado Cruz y Catalino Cruz; por el Sur con terrenos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; por el Este con terrenos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Nicomedes Matos y Rosa Sandoval; y por el Oeste con José Trinidad Andino y Cándido Matos. Sobre esta finca se han construido además cuatro (4) ranchos de concreto de dos (2) pisos de treinta y cinco (35) pies de largo

por treinta (30) pies de ancho, tres (3) casitas de concreto de veinte (20) pies de ancho por treinta (30) de largo; cuatro (4) ranchos de madera de dos (2) pisos de setenta (70) pies de largo por treinta y cinco (35) de ancho, cuatro (4) ranchos de madera de pisos de cien (100) pies de largo por treinta y cinco (35) pies de ancho debidamente equipados con sus jaulas y demás implementos de labranza.

La Propiedad está inscrita al folio doscientos veintisiete (227) del tomo veintiséis (26) del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, San Juan, Sección Cuarta, finca número mil cincuenta y dos (1,052) (en adelante la "Parcela A")."

**Sección 2da.:** Los dineros para la adquisición del inmueble que mediante esta Resolución se autoriza provendrán de la Partida Núm. 4247-08-2413-1200-4213-0650-0000. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá ajustar el referido número de partida, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

**Sección 3ra.:** Será responsabilidad de las Unidades Administrativas Municipales correspondientes, dar cumplimiento a aquellos requisitos adicionales de ley o reglamento que sean necesarios para lograr los propósitos de esta Resolución.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 7, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Manuel E. Mena Berdecía, Víctor Parés Otero y Marco A. Rigau Jiménez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de julio de 2009.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde